

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 VALLEDUPAR EN ORDEN
COD SH-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2015
	RESOLUCIÓN	PAGINA 1 DE 4

RESOLUCION N° 0000342 FECHA: 04/10/2021

"Por medio del cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria – exógena a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, Cesar, por el año gravable 2021, se señala el contenido, las características de la información y se fijan plazos para la entrega"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional y por el Acuerdo N° 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar" en su artículo 292.

CONSIDERANDO



Que en aplicación al principio de eficiencia tributaria, el cual se encuentra consagrado en el artículo 363 de la Constitución Política, *"el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad"*.

Conforme al artículo precedente, el legislador dispone de los fines de la política tributaria y de los medios adecuados para alcanzarlos, es así que a través del artículo 59 de la ley 788 de 2002, haciendo uso de los medios legales y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración y gestión de los tributos, este despacho es competente para ejercer las funciones de fiscalización, conforme a los mecanismos y procesos previamente establecidos en el Acuerdo Municipal N° 015 de 2018.

Que con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesaria para el debido control de los tributos municipales, de Conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

El artículo 326 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2018 - Estatuto Tributario Municipal, establece que la administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Que el artículo 292 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2018, regula que para efectos del envío de la información que debe suministrar en medio magnético, la Secretaría de Hacienda Municipal prescribirá las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 VALLEDUPAR EN ORDEN
COD SH-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2015
	RESOLUCIÓN	PAGINA 1 DE 4

RESUELVE:

CAPITULO I

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA

ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados e información a presentar por el año gravable 2021: Respecto del Impuesto de Industria y Comercio. Los sujetos descritos a continuación deben presentar la información tributaria-exógena a la Secretaría de Hacienda Municipal por el año gravable 2021:

A) Las personas naturales pertenecientes al régimen común del Impuesto de Industria y Comercio, que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 68.015 UVT - DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS (\$2.421.810.105 año base 2020), están obligados a suministrar la siguiente información:

- Retenciones practicadas
- Retenciones que les practicaron
- Ingresos obtenidos por fuera del municipio
- Ingresos no gravados con el impuesto industria y comercio.

B) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración anual del impuesto Industria y Comercio, que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 68.015 UVT - 68.015 UVT - DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS (\$2.421.810.105 año base 2020) están obligadas a suministrar la siguiente información:

- Retenciones practicadas
- Retenciones que les practicaron
- Ingresos obtenidos por fuera del municipio
- Ingresos no gravados con el impuesto industria y comercio.

C) Los agentes retenedores señalados en el artículo 80 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2018, siempre que hayan efectuado retenciones a título del impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2021, independientemente del monto de los ingresos obtenidos están obligados a suministrar la información de:

- Retenciones practicadas.

Parágrafo 1: Para efecto de establecer la obligación de informar prevista en la presente resolución, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo en todo el país.

Parágrafo 2: Información a reportar por la fracción del año gravable. Las personas jurídicas y asimilados y demás entidades que se liquiden durante el año y que para la fecha de expedición de la presente resolución no hayan cancelado el registro de Industria y Comercio y cumplan los requisitos

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 VALLEDUPAR EN ORDEN
COD SH-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2015
	RESOLUCIÓN	PAGINA 1 DE 4

para estar obligados a reportar la información de qué trata la presente resolución, deberán informar antes de la cancelación del registro, por la fracción de año con el contenido de las características técnicas señaladas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Información de retenciones practicadas: Los obligados a presentar información, por el año gravable 2021, deberán suministrar los apellidos y nombre o razón social y la identificación de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta (causación), indicando el concepto de la retención, el valor base de la retención y la retención a título del impuesto Industria y Comercio practicada o asumida, en el ARCHIVO 1, según el concepto que corresponda de la siguiente manera:

Descripción	Concepto
Retención por compras	701
Retención por servicios	702
Retención por ventas con tarjetas	703

ARTÍCULO TERCERO: Información de retenciones que le practicaron: Los obligados a presentar información, deberán suministrar los apellidos y nombre o razón social y la identificación de cada una de las personas o entidades que le hubieran practicado retención en la fuente en el año gravable 2021, con indicación del concepto, valor acumulado del pago o abono en cuenta de las transacciones sobre las cuales le practicaron la retención, y el valor de la retención que le practicaron, en el ARCHIVO 2 según el concepto que corresponda, de la siguiente manera:

Descripción	Concepto
Retención por compras	801
Retención por servicios	803
Retención por ventas con tarjetas	803

ARTÍCULO CUARTO: Información de ingresos obtenidos por fuera del municipio: Los obligados a presentar información deberán suministrar el código del municipio según la codificación de la división política administrativa (DIVIPOLA del DANE) y el nombre del municipio, indicando el valor total de los ingresos brutos recibidos por el año gravable 2021.

La información deberá ser suministrada en el ARCHIVO 3.

ARTÍCULO QUINTO: Ingresos no gravados con el impuesto de industria y comercio: Los obligados a presentar información por el año gravable 2021 deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, y la identificación de cada una de las personas o entidades por las cuales obtuvieron ingresos no gravados con el impuesto de Industria y Comercio, indicando el concepto de la exención y el valor de la transacción, en el archivo 4, según el concepto que corresponda de la siguiente manera:

Descripción	Concepto
Retención por compras	901
Retención por servicios	902
Retención por ventas con tarjetas	903

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 VALLEDUPAR EN ORDEN
COD SH-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2015
	RESOLUCIÓN	PAGINA 1 DE 4

ARTÍCULO SEXTO: Plazo para presentar la información: La información solicitada en la presente resolución deberá entregarse a más tardar el 13 de mayo de 2022.

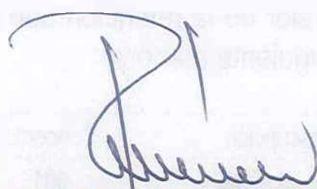
ARTÍCULO SÉPTIMO: Forma de presentación de la información: La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentado en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, a través de www.valledupar-cesar.gov.co ingresando con usuario y contraseña a *Información Exógena* dónde podrás descargar, validar, firmar y enviar los ARCHIVOS correspondientes.

Parágrafo: El obligado podrá consultar la guía para el envío de la información exógena publicada en la página del municipio www.valledupar-cesar.gov.co enlace Normatividad / Guías.

ARTÍCULO OCTAVO: Sanciones: Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 307 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2018.

ARTICULO NOVENO: Librese los oficios a que haya lugar.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Carlos González- Contador